

COMISIÓN DES. MEDIO AMBIENTE.

A.YUNTAMIENTO 2024-2027

CORTAZAR, GTO.

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

21 NOV. 2025

RECIBIDO
CORTAZAR, GTO.

MINUTA DE TRABAJO

En el Municipio de Cortazar, Guanajuato siendo la 11:35 am del día 11 de noviembre de 2025, reunidos en la oficina de regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la citada Comisión, los CC. Lizbeth Bazán González, Floriberto Aguilar Martínez y la Lic. Maricruz Mata Medina, en su carácter de Presidenta, Secretario y Vocal respectivamente; a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y en su caso declaratoria del quorum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y opinión respecto a dos iniciativas a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la ley para la protección y preservación del ambiente, a efecto de adicionar una fracción y un artículo a la ley para la protección animal y reformar una fracción a la ley de propiedad en condominio de inmuebles, enviada por la comision de medio ambiente, a través del **oficio circular 223**.
4. Asuntos generales.
5. Clausura.

1.- Pase de lista y en su caso declaratoria del quorum legal. La presidenta de la comisión realiza el pase de lista estando presentes quienes suscriben el presente, por lo que la Presidenta declara la existencia del *quorum* legal a efecto de desahogar el orden del día.

2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día. Se da lectura al orden del día, el cual se somete a votación y se aprueba con unanimidad de los miembros presente (3) votos.

3. Análisis y opinión respecto a dos iniciativas a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la ley para la protección y preservación del ambiente, a efecto de adicionar una fracción y un artículo a la ley para la protección animal y reformar una fracción a la ley de propiedad en condominio de inmuebles, enviada por la comision de medio ambiente, a través del **oficio circular 223**.

CONSIDERACIONES

SUSCRITA POR PERSONAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PÀRTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO A FIN D ADICIONAR UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 2, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES Y UNA SECCION TERCERA AL CAPITULO III DEL TITULO SEGUNDO DENOMINADA ANIMALES DE ASISTENCIA, CON EL ARTICULO 27 RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES SECCIONES Y ARTICULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCION ANIMAL DEL ESTADO DE

GUANAJUATO, Y REFORMAR LA FRACCION IX DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el procedimiento de evaluación del impacto ambiental (EIA), entendido como un instrumento de la política ambiental, mediante una reforma a la ley para la protección y preservación del ambiente del estado de guanajuato. Su propósito central es adecuar el marco normativo estatal a las disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como alineado a los compromisos internacionales asumidos por el estado mexicano.

PRIMERA

Asegurar que la evaluación de impacto ambiental sea rigurosa y oportuna es decir, preventiva, que cumpla efectivamente su función como instrumento de la política ambiental y que incorpore mecanismos eficaces de acceso a la información ambiental y a la participación pública en la toma de decisiones para prever, evitar y mitigar los efectos negativos de las obras y actividades humanas sobre el entorno.

SEGUNDA

La propuesta de reforma que se presenta se articula en torno a cuatro ejes sustantivos orientados a materializar en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato las ideas núcleo.

En primer lugar, se aborda la **armonización de las competencias del Estado y los municipios en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA)**, a fin de delimitar con claridad las atribuciones de cada orden de gobierno y asegurar que sólo ejerzan esta función quienes cuenten con el sustento legal previsto en la Ley y, en su caso, en los necesarios convenios de coordinación, conforme a lo dispuesto en la legislación general. Esta precisión es indispensable para evitar vacíos normativos, conflictos de atribuciones y prácticas administrativas que simulan legalidad, debilitando el carácter preventivo y técnico del procedimiento.

En segundo lugar, se propone la **creación de una Gaceta Ecológica Electrónica del Estado de Guanajuato**, como órgano oficial de publicación de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. Esta herramienta garantizará la difusión sistemática, gratuita y accesible de la información ambiental relevante, en cumplimiento del principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción I² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el

Artículo 5 del Acuerdo de Escazú

El tercer eje consiste en establecer la **obligación de publicar extractos comprensibles de los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental** en un periódico de amplia circulación local o regional. Esta medida tiene como finalidad ampliar el acceso efectivo a la información ambiental, particularmente para aquellas personas y comunidades que no cuentan con acceso a medios digitales, conectividad o alfabetización tecnológica, garantizando así una comunicación inclusiva desde las primeras etapas del procedimiento.

Finalmente, se propone la **clarificación y fortalecimiento del procedimiento de consulta pública** en el marco de la Evaluación del Impacto Ambiental mediante la incorporación de reglas claras que deberán desarrollarse en el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

A fin de sustentar jurídicamente las reformas propuestas y mostrar su coherencia con el marco vigente, resulta necesario examinar las disposiciones constitucionales y convencionales que las respaldan. En este sentido, a continuación, se expone el marco normativo que da fundamento y orientación a la iniciativa.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizar su respeto y protección.

Este mandato no constituye una simple declaración de principios, sino un deber jurídico con efectos normativos concretos que exige la adopción de medidas efectivas para prevenir el deterioro ambiental y conservar los ecosistemas.

Tal obligación recae sobre todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y se traduce, para las y los legisladores, en la responsabilidad de revisar, actualizar y armonizar el marco normativo local a fin de hacerlo congruente con los principios, objetivos y estándares del derecho ambiental, incluso del derecho internacional. Precisamente a esta tarea responde la presente iniciativa

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley orgánica del poder legislativo del estado de guanajuato, se considera que la aprobación de la presente iniciativa daría lugar a los siguientes impactos:

- I. **IMPACTO JURIDICO.** Se fortalecen los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, se delimitan con precisión las competencias del estado y los municipios en esta materia, y se establecen mecanismos normativos para garantizar los derechos de acceso a la información y participación públicas en asuntos ambientales.
- II. **IMPACTO SOCIECONOMICO.** Establecer disposiciones que amplían y garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a la información y participación pública en materia ambiental, especialmente en contextos locales, se fomenta la inclusión de sectores tradicionalmente excluidos de los procesos de toma de decisiones, y se fortalece el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental. *Q, Ley*
- III. **IMPACTO ADMINISTRATIVO.** La presente iniciativa no supone cambios en la estructura administrativa al interior de la secretaría del agua y medio ambiente.
- IV. **IMPACTO PRESUPUESTARIO.** Genera impactos presupuestarios asociados a la operación y mantenimiento de la gaceta ecológica electrónica, al fortalecimiento de los mecanismos de consulta pública
- V. **IMPACTO DE PERPECTIVA DE GÉNERO.** En la presente propuesta no se identifican impactos diferenciados negativos desde una perspectiva de género, ya que las disposiciones propuestas tienen un carácter general y técnico-Administrativo, aplicable por igual a cualquier persona promovente, autoridad o comunidad interesada.

CONCLUSION

UNICA. La iniciativa garantiza efectivamente el derecho humano a un medioambiente sano es indispensable consolidar un marco normativo claro, coherente y funcional que defina con precisión las competencias de los distintos órdenes de gobierno en materia de evaluación de impacto ambiental, puesto a esto los integrantes de la comision consideran **VIABLE** la presente iniciativa.

4.- Asuntos generales. No se registraron

5.- clausura No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta sesión, siendo las 11:58 am del día de su fecha.

ATENTAMENTE
COM. MEDIO AMBIENTE

Lizbeth Bazán Glez
C. LIZBETH BAZAN GONZALEZ
PRESIDENTA

Floriberto Aguilar
C. FLORIBERTO AGUILAR MARTINEZ
SECRETARIO

REGIDORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORTAZAR, GTO.
LIC. MARIA DE LA CRUZ MATA MEDINA
VOCAL